

ANEXO VI

REGLAMENTACIÓN DEL AUDITORIO ESTUDIANTIL

**(Reglamentación para la Puntuación De Méritos Y Pruebas
en la provisión definitiva de cargos docentes G° 5, 4, 3, 2 y 1
de da Facultad de Veterinaria)**

Art. 1. - Para integrar el Auditorio Estudiantil, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la Facultad de Veterinaria.
- b) Haber aprobado el examen del curso correspondiente al llamado o de cursos afines. En el caso de cargos que no correspondan a cursos, se elegirá a estudiantes que hayan aprobado como mínimo 25 exámenes.
- c) Haber aprobado como mínimo 12 exámenes, para el concurso de Gr. 2, y haber aprobado como mínimo 20 exámenes, para el concurso de Gr.3, siendo aplicable el primer párrafo del literal anterior.

Art. 2.- El Auditorio Estudiantil estará formado por 10 estudiantes seleccionados en forma aleatoria por parte de la Sección Bedelía de la Facultad de Veterinaria, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1°.

Art. 3. - Los estudiantes seleccionados estarán obligados a participar en la evaluación de los postulantes del concurso, por medio de un formulario de evaluación, aprobado previamente por el Consejo de Facultad. **Aquellos estudiantes que no participen del Auditorio Estudiantil, por razones no justificadas según el art. 8 del presente Reglamento perderán dos períodos de examen.**

Art. 4. - La Sección Bedelía elegirá 10 estudiantes suplentes además de los 10 titulares. En el caso de que alguno de los integrantes no pudiera participar por lo expresado anteriormente, será designado uno de los suplentes con la antelación necesaria.

Art. 5.- En todo momento la responsabilidad del puntaje total será del tribunal de Concurso, actuando el Auditorio Estudiantil como asesor.

Art. 6. - Si el Tribunal de Concurso considera lo expresado por el Auditorio Estudiantil, el primero puntuará cuatro quintos del puntaje de la EXPOSICIÓN TEMÁTICA y el Auditorio Estudiantil puntuará la restante quinta parte del puntaje de esta unidad de la prueba.

Art. 7. - En caso de no completarse el número de estudiantes requerido, el Auditorio Estudiantil funcionará con el número reunido para el concurso correspondiente. En caso de no reunirse, el Tribunal de Concurso puntuará en su totalidad la prueba.

Art. 8.- Son razones justificables para la no participación en el Auditorio Estudiantil, que deberán acreditarse en debida forma, las siguientes:

- a) Enfermedad
- b) Estar ausente del país
- c) Parentesco con alguno de los concursantes
- d) Razones de fuerza mayor

